ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.8. me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

SECRETARIA Y/O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TITULAR:	SAMUEL FRANKLIN SOTO AMAYA
BBPIN:	20260000017518
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	EL PROYECTO SE ENCUENTRA REGISTRADO Y PUBLICADO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026
FECHA DE ELABORACION	OCTUBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y señala como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de la población, entre ellas las relacionadas con las condiciones de habitabilidad y bienestar de las comunidades.

De igual manera, la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y establece un marco especial de protección para los pueblos y comunidades indígenas, orientado a garantizar su identidad cultural, autonomía, participación y acceso efectivo a condiciones que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, en armonía con los principios de igualdad material y protección de los grupos étnicos.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el Sistema General de Participaciones contempla la Asignación Especial para Resguardos Indígenas – AESGPRI, cuyos recursos están destinados a financiar proyectos de inversión orientados a atender las necesidades de las comunidades indígenas, de acuerdo con las prioridades definidas por estas, sus planes de vida y las disposiciones legales aplicables.

En el municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, se encuentra ubicado el Resguardo Indígena Wayuu de Cerrodeo, cuyas comunidades presentan necesidades relacionadas con el acceso, almacenamiento y disponibilidad de agua para satisfacer los requerimientos básicos de sus hogares. Esta problemática se encuentra asociada principalmente a la limitada capacidad de almacenamiento del recurso hídrico, la insuficiencia de infraestructura adecuada para conservar reservas de agua y las condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por altas temperaturas, escasas precipitaciones y prolongados períodos de sequía, circunstancias que dificultan la disponibilidad continua del recurso para el consumo y las actividades domésticas.

Estas condiciones afectan particularmente a las familias que dependen de sistemas de abastecimiento intermitentes, toda vez que la ausencia o insuficiencia de tanques de almacenamiento con capacidad adecuada limita la posibilidad de conservar el agua suministrada durante los períodos de disponibilidad. En consecuencia, los hogares presentan dificultades para mantener reservas suficientes que permitan atender sus necesidades básicas durante los intervalos en los cuales se interrumpe o disminuye el abastecimiento, incrementando su vulnerabilidad frente a las condiciones de escasez del recurso hídrico.

Así mismo, las dificultades económicas de las familias beneficiarias y los costos asociados a la adquisición y transporte de sistemas de almacenamiento de agua constituyen factores que restringen su capacidad para disponer de infraestructura adecuada. Esta situación dificulta el aprovechamiento eficiente del agua suministrada a las comunidades y limita las posibilidades de mantener reservas destinadas al consumo humano, la preparación de alimentos, el aseo personal y las demás actividades esenciales de los hogares.

El diagnóstico del proyecto identifica que las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo presentan una insuficiente capacidad de almacenamiento de agua en sus viviendas, asociada a la utilización de recipientes de baja capacidad y a la limitada disponibilidad de infraestructura apropiada para conservar el recurso hídrico. En este sentido, se establece como población objetivo a **200 habitantes**, para quienes se proyecta el fortalecimiento de la infraestructura de almacenamiento mediante el suministro de **50 tanques con capacidad de 6.000 litros cada uno**, destinados a mejorar la disponibilidad y el aprovechamiento del agua en los hogares beneficiarios.

En atención a esta situación, el Municipio de Barrancas estructuró el proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TANQUES DE 6.000 LITROS PARA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CERRODEO, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA"**, identificado con código BPIN **20260000017518**, cuyo propósito consiste en fortalecer la capacidad de almacenamiento de agua en los hogares de las comunidades beneficiarias, mediante la adquisición y suministro de tanques de almacenamiento con sus

respectivos accesorios, que permitan conservar mayores volúmenes del recurso hídrico y disponer de reservas para atender las necesidades básicas de la población.

La intervención proyectada tiene como finalidad incrementar la capacidad de almacenamiento de agua de las familias beneficiarias, facilitando el aprovechamiento del recurso durante los períodos de abastecimiento y su conservación para los momentos en que se presenten interrupciones o limitaciones en el suministro. De esta manera, la entrega de tanques con capacidad de 6.000 litros constituye una alternativa orientada al fortalecimiento de la infraestructura básica de almacenamiento, a la reducción de las condiciones de vulnerabilidad relacionadas con la disponibilidad del agua y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de las comunidades indígenas beneficiarias.

En este sentido, la ejecución del proyecto constituye una actuación orientada al cumplimiento de los fines sociales del Estado, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena y a la atención de una necesidad previamente identificada y priorizada por el Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el marco de las competencias y responsabilidades del Municipio de Barrancas. Así mismo, la intervención busca contribuir al aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, mediante el fortalecimiento de la capacidad de reserva de agua en los hogares, sin que ello implique la ampliación de las redes de abastecimiento o la ejecución de infraestructura adicional distinta de la contemplada en el proyecto.

Por lo anterior, el Municipio de Barrancas requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita adquirir y suministrar **50 tanques de almacenamiento de agua con capacidad de 6.000 litros cada uno, incluidos los accesorios y el transporte necesarios para su entrega**, con el propósito de atender las necesidades identificadas y priorizadas por las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en concordancia con sus instrumentos propios de planificación, las decisiones comunitarias y la programación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento de agua y al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población beneficiaria, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE AGUA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE TANQUES DE 6.000 LITROS PARA LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CERRODEO, EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DE LA GUAJIRA.

ALCANCE: El presente proceso contractual tiene como alcance el suministro oportuno y eficiente de cincuenta (50) tanques para almacenamiento de agua, con capacidad de 6.000 litros cada uno, incluidos sus respectivos accesorios y transporte, destinados al fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento de agua en los hogares de las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el municipio de Barrancas, La Guajira, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la Entidad.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las descripciones y características técnicas se encuentran establecidas en el anexo Técnico " FICHA TECNICA " que se encuentran adjunto a los estudios previos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será Siete (07) Días Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En jurisdicción del municipio de Barrancas, La Guajira.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código UNSPSC (Clase)	Concepto
24111810	Tanques de almacenamiento de agua

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2) Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
3) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

4) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Barrancas y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
7) Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8) Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar cincuenta (50) tanques para almacenamiento de agua, con capacidad de 6.000 litros cada uno, incluidos sus respectivos accesorios, en las cantidades, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Garantizar que los tanques de almacenamiento de agua suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, fisuras, deformaciones, perforaciones, filtraciones o cualquier otra condición que afecte su resistencia, funcionalidad, hermeticidad y durabilidad.
3. Cumplir con la capacidad de almacenamiento, materiales de fabricación, dimensiones, características estructurales, accesorios y demás condiciones técnicas exigidas para los tanques, garantizando su correspondencia con las especificaciones establecidas por la Entidad.
4. Garantizar que los tanques estén fabricados con materiales aptos para el almacenamiento de agua destinada al consumo humano, resistentes a las condiciones ambientales y climáticas de la región, incluyendo la exposición a altas temperaturas y radiación solar, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso y la normatividad aplicable.
5. Garantizar que los tanques cuenten con las tapas, conexiones y demás accesorios contemplados en las especificaciones técnicas, asegurando su adecuado funcionamiento y las condiciones necesarias para el almacenamiento y conservación del agua.
6. Realizar la entrega de la totalidad de los tanques y sus accesorios dentro del plazo de ejecución establecido, de acuerdo con el cronograma y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

7. Efectuar el transporte, cargue, descargue y entrega de los tanques de almacenamiento de agua en el lugar o lugares establecidos por la Entidad dentro del Resguardo Indígena de Cerrodeo, municipio de Barrancas, La Guajira, garantizando su adecuada manipulación y protección durante el traslado.
8. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños, deterioros, deformaciones, perforaciones o pérdidas de los tanques y sus accesorios durante su almacenamiento, transporte y entrega, asumiendo los riesgos y costos correspondientes hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
9. Entregar los tanques debidamente identificados y acompañados de sus respectivos accesorios, facilitando la verificación de las cantidades, capacidad, características técnicas y estado de los bienes por parte del supervisor del contrato.
10. Reponer, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término que establezca la supervisión, los tanques o accesorios que presenten defectos de fabricación, daños, filtraciones o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables.
11. Garantizar que los tanques y accesorios suministrados correspondan a las características y condiciones ofrecidas en la propuesta presentada, sin efectuar sustituciones o modificaciones de las especificaciones técnicas sin la autorización previa y expresa de la Entidad.
12. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades relacionadas con la programación, transporte, distribución, entrega y verificación de los tanques, atendiendo las condiciones de acceso y ubicación de las comunidades beneficiarias del Resguardo Indígena de Cerrodeo.
13. Facilitar las labores de inspección, seguimiento y verificación que adelante la Entidad, permitiendo comprobar las cantidades, capacidad, calidad, características técnicas y condiciones de entrega de los tanques y sus accesorios.
14. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de entrega y recibo de los bienes, dejando constancia de las cantidades suministradas, su estado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, con los respectivos soportes de entrega a los beneficiarios cuando corresponda.
15. Presentar los informes, remisiones, registros de entrega, facturas y demás soportes que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar el correspondiente trámite de pago.
16. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos transporte, cargue, descargue, protección de los bienes, personal, herramientas, equipos, impuestos y demás gastos asociados al suministro y entrega de los tanques y sus accesorios, sin generar costos adicionales para la Entidad.

17. Disponer del personal, medios de transporte, equipos y demás recursos logísticos necesarios para garantizar el suministro y entrega oportuna de los tanques de almacenamiento de agua dentro del plazo contractual establecido.
18. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
19. Acreditar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
20. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptando las medidas de prevención y protección necesarias durante las actividades de cargue, transporte, descargue y entrega de los tanques de almacenamiento de agua.
21. Informar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, disponibilidad, transporte o entrega de los tanques y sus accesorios, proponiendo las medidas necesarias para evitar retrasos o incumplimientos contractuales.
22. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SGSST

1. Procurar el cuidado integral de salud de sus colaboradores.

2. Contar con los elementos de protección para el personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST**.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2026.

2) Proporcionarle al toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3) Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al contratista.
4) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
5) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa del Municipio de Barrancas, o quien haga sus veces, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato.

En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al contratista de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en SUMINISTRO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la Selección Abreviada, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien o servicio, puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual y la selección objetiva del contratista.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en el suministro de tanques para almacenamiento de agua destinados al fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento del recurso

hídrico de las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el municipio de Barrancas, La Guajira, el cual comprende el suministro, transporte y entrega de cincuenta (50) tanques con capacidad de 6.000 litros cada uno, incluidos sus respectivos accesorios, con especificaciones técnicas previamente definidas por la entidad, tales como capacidad, materiales de fabricación, dimensiones, resistencia, accesorios, cantidades y condiciones de calidad y entrega.

En consecuencia, el Municipio de Barrancas adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial**, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por medio del cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben verificar previamente la existencia de instrumentos de agregación de demanda o mecanismos de adquisición que permitan satisfacer la necesidad identificada, atendiendo las características del objeto contractual y las condiciones técnicas, económicas y operativas requeridas.

Verificación de Acuerdos Marco de Precios

Mediante Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación. de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2. de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.” Conforme a lo Anterior, el artículo 2.21.21.2.7, del Decreto 1082 de 2015 señala que: "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes.

Expuesto el marco normativo sobre la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente conceptuó que en ausencia de acuerdo marco de precios las entidades estatales podrán acudir a bolsas de productos y/o iniciar la adquisición mediante una subasta inversa siempre y cuando los elementos que se adquieran sean de características técnicas uniformes,

enfatizando que las adquisiciones no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo anterior y enfatizando las previsiones del Articulo 2.2.1.2.1..2.9 Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada, es así que la Superintendencia de Notariado y Registro inicio la estructura de la necesidad mediante el estudio técnico y análisis del sector con la finalidad de adquirir las diferentes prendas que componen la necesidad, teniendo en cuenta las características de los diferentes bienes a adquirir.

Así las cosas, y atendiendo el mandato legal se procedió a consultar la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtualdel-estado-colombiano/acuerdos-marco, con el fin de verificar los bienes y servicios ofrecidos por la tienda virtual del estado colombiano y validar si existe un Acuerdo Marco de Precio suscrito por Colombia Compra Eficiente para el presente año, que cumpla con las características y fichas técnicas de los productos que se planean adquirir, al realizar dicha consulta se evidenció el acuerdo marco:

- **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA** CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021



Actualmente se encuentra vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acuerdo Marco de Precios **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA**, donde se encuentran ofertados materiales de construcción y ferretería. Revisado el catálogo del acuerdo marco, se observa que se encuentran insumos de ferretería, específicamente para el insumo de tanques de agua, hay

disponibles en el catalogo de capacidad de 1.000 LT y 500 LT, por lo que al no existir la oferta de tanque de agua de 6.000 LT en el catalogo del acuerdo marco, la entidad procede a realizar el presente proceso por la modalidad de subasta inversa.

	REGIÓN 1				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.			
					Proveedores			
	Ítem representativ	Código CCF	Descripción	Unidad	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
1107	1104	CyF_CCE1104	T De Presión En Pvc De 3"	UN	$ 107.735,42	$ 97.696,42	$ 117.457,43	$ 93.774,93
1108	1105	CyF_CCE1105	T De Presión En Pvc De 3/4"	UN	$ 2.576,93	$ 2.453,41	$ 2.949,92	$ 2.064,34
1109	1106	CyF_CCE1106	T De Presión En Pvc De 4"	UN	$ 218.415,69	$ 213.192,06	$ 256.350,03	$ 204.634,62
1110	1107	CyF_CCE1107	T En Pvc De 1" 1/4	UN	$ 14.479,34	$ 12.387,82	$ 14.934,69	$ 10.639,28
1111	1108	CyF_CCE1108	Tanque Agua Cilíndrico Capacidad 1000 Litros Fabricado En Plástico En Pvc Con Tapa	UN	$ 635.614,01	$ 1.052.998,44	$ 689.820,81	$ 606.438,89
1112	1109	CyF_CCE1109	Tanque Agua Cilíndrico Capacidad 500 Litros Fabricado En Plástico En Pvc Con Tapa	UN	$ 390.203,24	$ 631.137,32	$ 418.198,72	$ 427.794,28
1113	1110	CyF_CCE1110	Tapa Goteras Para Teja Tipo, Aclricado, Color Blanco Mate X Galon	UN	$ 61.352,80	$ 129.315,60	$ 68.858,66	$ 79.238,81
1114	1111	CyF_CCE1111	Tapas Ciegas Para Cajas Octagonal Pvc - Presentación Por Unidades.	UN	$ 2.576,93	$ 1.626,79	$ 2.879,97	$ 1.587,95
1115	1112	CyF_CCE1112	Tapas Y Tapones De Material Plástico; Tapon Para Tuberia Pvc Pulgadas ½"	UN	$ 699,52	$ 628,66	$ 752,90	$ 635,18
1116	1113	CyF_CCE1113	Tapas Y Tapones De Material Plástico; Tapon Para Tuberia Pvc Pulgadas 1"	UN	$ 2.331,50	$ 2.109,30	$ 2.530,26	$ 1.905,55
1117	1114	CyF_CCE1114	Tapas Y Tapones De Material Plástico; Tapon	UN	$ 1.595,27	$ 1.258,96	$ 1.501,70	$ 1.111,57

... Región 1 Región 2 Región 3 Región 4 Región 5 Región 6 Región 7 Región 8

Análisis de procedencia y conveniencia de la adquisición mediante Bolsa de Productos

De igual manera, se analizó la posibilidad de acudir al mecanismo de adquisición mediante Bolsa de Productos, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.2.12, que establece el deber de estudiar, comparar e identificar las ventajas de dicho mecanismo frente a la subasta inversa y otras alternativas de adquisición, considerando, entre otros aspectos, el procedimiento de selección del comisionista, los costos asociados a su selección, el valor de la comisión y las garantías exigibles.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en el suministro de cincuenta (50) tanques para almacenamiento de agua, con capacidad de 6.000 litros cada uno, incluidos sus respectivos accesorios, destinados al fortalecimiento de la capacidad de almacenamiento de agua en los hogares de las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el municipio de Barrancas, La Guajira. Se trata de bienes cuyas cantidades, características técnicas, capacidad, materiales de fabricación y condiciones de calidad pueden ser determinadas previamente por la Entidad, permitiendo su adquisición mediante procedimientos competitivos basados principalmente en el menor precio.

Si bien estos bienes, por su naturaleza, podrían ser susceptibles de comercialización mediante mecanismos de negociación en Bolsa de Productos, la Entidad debe valorar las condiciones particulares de la adquisición, el presupuesto disponible, el plazo de ejecución, las características logísticas del suministro y los costos asociados a cada alternativa, con el propósito de establecer el mecanismo que ofrezca mayores ventajas para la satisfacción de la necesidad pública.

En primer lugar, debe considerarse que la adquisición mediante Bolsa de Productos requiere la intervención de una sociedad comisionista de bolsa, cuya selección debe adelantarse conforme al procedimiento competitivo establecido en el reglamento correspondiente. Este mecanismo supone, además del valor de los bienes objeto de negociación, la consideración de los costos asociados a la selección del comisionista, la comisión correspondiente, los servicios de negociación, compensación y liquidación y las garantías exigidas para respaldar las operaciones, según las condiciones aplicables.

Por su parte, la subasta inversa presencial permite a la Entidad adelantar directamente el procedimiento competitivo de selección del proveedor, conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sin que resulte necesaria la contratación de un intermediario comisionista de bolsa ni la constitución de garantías propias de una operación bursátil, sin perjuicio de los costos administrativos del procedimiento y de las garantías contractuales que correspondan.

Esta diferencia adquiere relevancia frente al presupuesto del proyecto, establecido en **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($323.358.359) M/CTE**, incluidos los impuestos y contribuciones de ley, toda vez que la Entidad debe procurar que los recursos disponibles se destinen prioritariamente a la adquisición y entrega efectiva de los bienes requeridos, evitando asumir costos adicionales de intermediación cuando estos no representen ventajas económicas u operativas superiores a las obtenibles mediante otro procedimiento de selección.

En segundo lugar, debe considerarse que el proyecto cuenta con cantidades determinadas y especificaciones técnicas previamente definidas, correspondientes al suministro de cincuenta (50) tanques de almacenamiento de agua de 6.000 litros, destinados a beneficiar a una población objetivo de doscientos (200) habitantes de las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo. En consecuencia, la necesidad contractual no corresponde a una adquisición de cantidades indeterminadas o a un esquema de abastecimiento periódico, sino a un suministro específico, destinado a satisfacer una necesidad previamente identificada y priorizada por las autoridades tradicionales del resguardo.

Bajo estas condiciones, el procedimiento de subasta inversa presencial permite estructurar un proceso de selección con reglas previamente establecidas, verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas y promover la competencia económica entre los oferentes habilitados, mediante la presentación de lances que permitan obtener una oferta favorable para los intereses de la Entidad.

En tercer lugar, se deben valorar las condiciones particulares de entrega de los bienes, teniendo en cuenta que estos serán destinados a las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el municipio de

Barrancas, La Guajira. El suministro requiere actividades de transporte, cargue, descargue y entrega en los lugares establecidos por la Entidad, así como la verificación de cantidades, capacidad, calidad, accesorios y estado de los tanques suministrados.

Estas condiciones pueden incorporarse directamente en los estudios previos, el pliego de condiciones y la minuta contractual, estableciendo obligaciones precisas a cargo del contratista respecto de los bienes, los costos logísticos, los lugares de entrega, los tiempos de cumplimiento y los mecanismos de supervisión y recibo a satisfacción.

En cuarto lugar, debe tenerse en cuenta que el contrato contempla un **plazo de ejecución de siete (7) días calendario**, lo cual hace necesario establecer un procedimiento contractual que permita definir de manera clara y anticipada las condiciones de suministro, las responsabilidades del contratista y los términos de entrega, reduciendo riesgos asociados a retrasos en la disponibilidad de los tanques y sus accesorios.

En este contexto, el procedimiento de subasta inversa presencial permite desarrollar la selección del proveedor y formalizar las condiciones contractuales conforme al cronograma definido por la Entidad, sin requerir la celebración previa de un contrato de comisión ni la intervención de los procedimientos operativos propios de la negociación bursátil.

Adicionalmente, la adquisición mediante subasta inversa presencial permite a la Entidad realizar directamente la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de los oferentes, definir requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual y establecer mecanismos de seguimiento y control de las obligaciones del contratista, garantizando la publicidad de las actuaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y sujeto a la comparación económica de los costos efectivos de ambos mecanismos, la Entidad considera que la subasta inversa presencial constituye una alternativa adecuada para la satisfacción de la necesidad identificada, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes, las cantidades definidas, el presupuesto disponible, el plazo de ejecución de siete (7) días calendario, las condiciones específicas de entrega y la posibilidad de promover la competencia entre proveedores de tanques de almacenamiento de agua, productos de ferretería y elementos hidráulicos, sin incurrir en los costos propios de la intermediación bursátil.

En consecuencia, la decisión de no acudir al mecanismo de Bolsa de Productos no se fundamenta en una imposibilidad jurídica para adquirir los bienes mediante dicho sistema, sino en la valoración de las condiciones particulares de la contratación y en la necesidad de seleccionar el procedimiento que resulte

más favorable para la Entidad en términos de economía, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Barrancas dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, de la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($323.358.359), INCLUIDO IVA**, impuestos y contribuciones de ley

Los valores incluyen todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. La determinación del valor estimado del contrato se estableció con base a la información y precios obtenidos en el estudio de mercado que fue realizado por la entidad y se encuentra en el ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en el documento denominado "Presupuesto Oficial".

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega de la totalidad de los bienes objeto del suministro y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la entidad, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos contractuales. El pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de los soportes de ejecución correspondientes, tales como registros de entrega, certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien constatará que el suministro fue prestado conforme a las condiciones técnicas establecidas por la entidad. Así mismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura por parte del Supervisor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

La Entidad no contraerá con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas constituidas bajo cualquier modalidad, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas

a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

h) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de oferta.

i) Si el oferente es persona jurídica debe aportar en su oferta certificación firmada por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso; si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el oferente es persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensión, aportando los respectivos certificados o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar la acreditación del requisito según corresponda.

j) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de esta, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE BARRANCAS NIT. 800.099.223-3
AFIANZADO	El proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido por autoridad competente.
VIGENCIA	TRES (3) MESES, a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga que postergue la fecha del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Personas Con Discapacidad y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres Y Personas Con Discapacidad y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio de Barrancas devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio de Barrancas, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

- Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio de Barrancas podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:
- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio de Barrancas emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar, suscribir y anexar con su oferta la ficha técnica establecida por la Entidad para el presente proceso, acreditando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el suministro de tanques de almacenamiento de agua con capacidad de 6.000 litros, destinados a las comunidades del Resguardo Indígena de Cerrodeo, en el municipio de Barrancas, La Guajira.

Las condiciones ofrecidas deberán corresponder integralmente a las cantidades, capacidad de almacenamiento, materiales de fabricación, configuración, dimensiones, resistencia, accesorios, norma de fabricación, garantía, condiciones de calidad, transporte, entrega y demás especificaciones técnicas definidas por la Entidad para los tanques de almacenamiento de agua contemplados en la ficha técnica anexa.

La no presentación de la ficha técnica o la acreditación incompleta de las especificaciones técnicas exigidas dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE técnicamente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa aplicable.

Así mismo, el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los bienes objeto del suministro serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, fisuras, perforaciones, deformaciones, filtraciones o cualquier otra condición que afecte su resistencia, funcionalidad, hermeticidad y durabilidad, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en los documentos del proceso.

Igualmente, deberá manifestar que los tanques suministrados cumplirán las condiciones de capacidad, material de fabricación, configuración, dimensiones, resistencia, accesorios y demás características técnicas exigidas por la Entidad, comprometiéndose a realizar su transporte y entrega en adecuadas condiciones de conservación y protección, así como a reemplazar, sin costo adicional, aquellos bienes que presenten defectos o incumplan las especificaciones técnicas establecidas.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 días calendario, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales en lo siguiente: **SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ELEMENTOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y ACCESORIOS HIDRÁULICOS O BIENES SIMILARES.**

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final o acta de liquidación.

4.2.2 RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA	NUMERO DE CONTRATOS EN CASO DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO OFICIAL TASADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)
Hasta 2	Hasta 3	50%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

El valor actualizado de los contratos a 2026, junto con sus adicciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116

De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 en adelante	1.750.905

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP"

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3., del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007".

Nota 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de los contratos aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal, sin que excedan lo solicitado. Sin embargo, se requiere que mínimo uno de sus integrantes, este deberá acreditar su experiencia con la presentación de mínimo una (1) copia del contrato que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia específica.

Si ningún miembro del consocio o unión temporal acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada y, por tanto, se calificará como NO Habilitada.
En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los contratos aportados por cada miembro deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigida por la entidad.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A.- Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B.- Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL Municipio no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. el Municipio tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia después de transcurridos los tres años a los que se refiere el presente numeral, La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no haya cesado o cesen los efectos en el mismo.
Nota 2: Con relación a este mismo aspecto y para efectos de verificar la composición de los socios, se debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la composición accionaria de la empresa.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Municipio tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el código señalado en el presente pliego de condiciones.

B. El Municipio como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formato – Experiencia- el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. El Municipio hará la evaluación basado en el Formato.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Cada uno de los contrato aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos Un (1) código de los siguientes:

Código UNSPSC (Clase)	Concepto
24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
31162800	Ferretería en general
40171500	Tubos y tuberías comerciales

RECURSO HUMANO

Apoyo logístico bilingüe:

El proponente deberá acreditar como mínimo una (1) persona con capacidad de comunicación oral en español y wayuunaiki, quien apoyará la coordinación y ejecución de las jornadas de entrega de los bienes con las autoridades tradicionales y las familias beneficiarias.

Para acreditar este requisito deberá aportar:

- Copia del documento de identidad.
- Certificación de dominio oral del español y wayuunaiki expedida por una autoridad tradicional Wayuu, organización indígena legalmente constituida, entidad pública o institución educativa.
- Carta de compromiso suscrita por la persona, en la que manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.
- La persona propuesta deberá acreditar al menos una (1) experiencia en actividades de apoyo logístico o coordinación de jornadas de entrega de bienes, suministros o desarrollo de actividades comunitarias con población indígena.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, el municipio de Barrancas realizará la verificación de las condiciones financieras con la información contenida en el certificado del RUP vigente del proponente. El citado análisis no otorga puntaje alguno, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera cumpliendo con lo requerido en el presente pliego de condiciones y podrá ser habilitado.

La capacidad financiera se acreditará con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

4.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- ➢ El proponente deberá allegar Original del Registro único de proponentes expedido con fecha no superior a 30 días calendario antes de la fecha de entrega de la propuesta.

- ➢ El proponente deberá acreditar una capacidad financiera, de acuerdo con la información contenida en el Registro único de Proponentes.

- ➢ El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá contener información financiera en firme correspondiente a 31 de diciembre del año 2025.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado en original, por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

A los futuros proponentes se realizará la verificación de los siguientes indicadores financieros:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicadores de capacidad financiera

a) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
c) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE MÍNIMO EXIGIDO	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o Igual a 2,20	Mayor o igual a 1,80
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,45	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a 3,0 o indeterminado	Mayor o igual a 2,0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

D. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.
La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE MÍNIMO EXIGIDO	REQUISITO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y

			EMPRESA DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0,02	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,01

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a las disposiciones normativas anteriores, EL MENOR PRECIO será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable para el Municipio de Barrancas - La Guajira y por ende, el factor de selección del contratista.

PRECIO:

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual el Municipio, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 1: La propuesta económica se obtendrá de la suma de los valores de los precios unitarios de cada ítem ofertado por el proponente.

Nota 2: Las valores de los precios unitarios de las ofertas económicas, no podrán superar los establecidos por la entidad, sopena de rechazo del ofrecimiento.

PROCEDIMIENTO INICIAL Y ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA PRESENCIAL

El procedimiento que se seguirá en el desarrollo de la subasta inversa presencial será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances.

La identidad de los oferentes no será revelada hasta que se realice la adjudicación, asignando una contraseña a cada uno de los proponentes.

El Municipio, abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con¬secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

El Municipio, otorgará a los proponentes el término de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

El margen mínimo de mejora de ofertas será del 1% del valor a mejorar, cuya cifra será admitida máxima con 2 decimales. Los lances que estén por debajo no serán aceptables.

Los proponentes, utilizando los formularios y los sobres que les han sido entregados harán su lance o consignarán la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

En caso de que el proponente no haga posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta, entendiéndose como lance válido para efectos de la presente convocatoria, los que sean realizados dentro de los parámetros establecidos en estos pliegos.

El Municipio, repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al finalizar la subasta inversa se presenta empate entre dos o más oferentes, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales

riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos)**

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Barrancas, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por

desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín

Codazzi, Ingeominas, Ideam, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7.Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguiente eventos o riesgos:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia

Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y tres (3) años más
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y Doce (12) meses más

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de Barrancas dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Municipio para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a el contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Acuerdo		**Valor a partir del Cual el Acuerdo Comercial es Aplicable**	**Excepciones**
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERÚ	Bienes y servicios $655.366.000 COP Servicios de construcción $16.384.153.000 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
CHILE		Bienes y servicios $643.264.000 Servicios de Construcción $16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COSTA RICA		Bienes y servicios $1.162.733.000 Servicios de Construcción $16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
ESTADOS AELC (EFTA – SUIZA, LECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		Bienes y servicios $852.074.000 Servicios de Construcción $21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60

	GUATEMALA	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
UNION EUROPEA		Bienes y servicios $859.752.000 Servicios de Construcción $21.493.810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a realizar el siguiente análisis:

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO

Indique si el Proceso está Cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Nota: En concordancia con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, cuando un proceso de selección se limita a la participación exclusiva de Mipymes domiciliadas en Colombia, no le son aplicables los acuerdos comerciales internacionales. Sin embargo, esta condición solo podrá confirmarse en el momento de la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones, por lo que hasta entonces se determinará de manera definitiva si el presente proceso se encuentra o no cobijado por acuerdos comerciales.

Trato nacional.

La entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un acuerdo comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un acuerdo comercial es

aplicable al presente proceso de contratación. Adicionalmente, debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la entidad debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DEMÁS SECTORES POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.
(artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento) y en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), el Estado debe implementar acciones afirmativas que promuevan la participación de emprendimientos, empresas lideradas por mujeres y grupos poblacionales de especial protección —como víctimas del conflicto armado, población con discapacidad, comunidades étnicas, personas en proceso de reincorporación, entre otros— en los procesos de contratación pública.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece que las entidades estatales podrán incluir dentro de sus contratos cláusulas que fomenten la vinculación laboral o la participación empresarial de estas poblaciones, siempre que la naturaleza del contrato lo permita y se justifique su viabilidad técnica y económica.

Asimismo, el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 y la Ley 2125 de 2021 fortalecen los mecanismos de inclusión económica de las mujeres empresarias y rurales, disponiendo que las entidades públicas deben adoptar medidas para favorecer su acceso a los mercados y a la contratación estatal, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

En este sentido, la entidad contratante debe analizar la posibilidad de incluir medidas de fomento dirigidas a este tipo de empresas, siempre que las condiciones del objeto contractual lo permitan, promoviendo con ello la participación equitativa, la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido empresarial incluyente.

- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales podrán otorgar puntaje diferencial a las empresas de mujeres debidamente certificadas, como medida de acción afirmativa para fomentar su participación en la contratación pública.

No obstante, en el presente proceso, cuya modalidad corresponde a subasta inversa presencial, el criterio de selección se basa exclusivamente en la oferta económica más favorable, sin la asignación de puntajes ni factores de evaluación cualitativos.

Por esta razón, no resulta aplicable el otorgamiento de puntaje diferencial o medidas preferenciales a favor de emprendimientos o empresas de mujeres, dado que la modalidad de subasta inversa excluye la posibilidad de aplicar ponderaciones adicionales conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Sin embargo, la entidad reitera su compromiso de fomentar la participación equitativa y no discriminatoria de todos los oferentes, incluyendo las Mipymes lideradas por mujeres del territorio, en concordancia con los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

- EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL:

En observancia del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente análisis con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de establecer condiciones que promuevan la participación de población vulnerable o sujetos de especial protección constitucional en la ejecución contractual.

El objeto del contrato corresponde al suministro de insumos para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los habitantes del Resguardo Indígena de Cerrodeo, mediante la adquisición, transporte y entrega de bienes terminados, sin contemplar actividades de instalación o ejecución de obras.
Analizada la naturaleza del objeto contractual, se evidencia que su ejecución no requiere la vinculación de personal permanente, dado que las actividades operativas se limitan principalmente al transporte, cargue,

descargue y entrega de los materiales, dentro de un plazo de Siete (7) días Calendarios. No obstante, se contempla la disponibilidad de un (1) apoyo logístico bilingüe en español y wayuunaiki, encargado de facilitar la comunicación con las autoridades tradicionales y las familias beneficiarias durante las entregas. En este sentido, teniendo en cuenta el alcance, plazo y condiciones particulares del suministro, la entidad considera que no resulta conveniente establecer porcentajes mínimos obligatorios de participación de población vulnerable en la provisión de bienes o servicios, toda vez que ello podría generar cargas adicionales que no guardarían proporcionalidad con las actividades requeridas para la ejecución contractual.

Por lo anterior, la entidad considera no procedente incorporar porcentajes obligatorios de participación de dichas poblaciones en el presente proceso, sin perjuicio de que el contratista pueda promover voluntariamente su vinculación o participación en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

FIRMA:

ORIGINAL FIRMADO
SAMUEL FRANKLIN SOTO AMAYA
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa